



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005 -2018-MPS

Chimbote 30 ABR. 2018

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Santa en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de abril del 2018, trató la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que **"Amplía el Rubro de Venta de Productos de los Emolientes y Vendedores de Jugo de Fruta en Zonas Autorizadas en la Vía Pública"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194°, modificada por la Ley N° 27680, dispone que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en tal sentido goza de facultades normativas y reglamentarias dentro del ámbito de su jurisdicción en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 007-2006-MPS** de fecha **14MAR2006**, se **"Autorizó la Venta de Emolientes y Jugos de Frutas en Zonas Autorizadas en la Vía Pública"** con la finalidad de regular los aspectos técnicos, administrativos y de ubicación, necesarios para el ejercicio de actividades de venta de emoliente y jugos de frutas en áreas de uso público, la misma que se ha venido ejerciendo desde dicha época en forma ordenada, dentro de las áreas autorizadas en la ciudad, habiéndose identificado y asociado a los beneficiarios de esta norma, lo que ha permitido tener un control;

Que, mediante escrito de fecha 18SET2017, la Asociación de Comerciantes Procesadores de Frutas, Emolientes y derivados de Chimbote (ACOPFRUMODECH) solicitan la ampliación de la Ordenanza Municipal N° 007-2006-MPS, que autoriza la venta de emolientes y jugos de fruta en zonas autorizadas en la vía pública, con la finalidad de ampliar su rubro de ventas de productos, como son la venta de galletas dietéticas y sándwich diversos;

Que, a través del Informe N° 202-2017-RCI-SGLCyM-GDEL-MPS, el responsable de Comercio Informal y Defensa del Consumidor, indica que debe aprobarse la ampliación solicitada ya que pasan los controles sanitarios de las áreas de salud de la Municipalidad Provincial del Santa y que la actividad que realizan de ventas de jugos de fruta y emolientes se complementan debidamente con la venta de desayunos, galletas dietéticas y sándwich diversos;

Que, mediante Informe N° 633-2017-SGLCyM-GDEL-MPS de fecha 21NOV2017, la Sub Gerencia de Licencias, Comercialización y Mercados manifiesta que debe ser favorable la ampliación de giro propuesta por ACOPFRUMODECH, por ser un giro a fin y que cuentan con todas las garantías para expender artículos comestibles;

Que, con Informe Legal N° 570-2017-GAJ/MPS, el Gerente de Asesoría Jurídica manifiesta que le corresponde al concejo municipal aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que **"Amplía el Rubro de Venta de Productos de los Emolientes y Vendedores de Jugo de Fruta en Zonas Autorizadas en la Vía Pública"**, previo Dictamen emitido por la respectiva Comisión de Regidores;



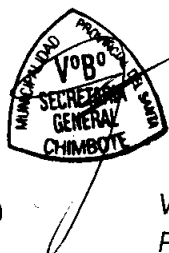


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

005

Que, mediante Dictamen N° 001-2018-CC-MPS de la Comisión de Comercialización opina que es Procedente aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal, que “**Amplía el Rubro de Venta de Productos de los Emolientes y Vendedores de Jugo de Fruta en Zonas Autorizadas en la Vía Pública**”;

Que, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972, - Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto de los señores regidores, se aprobó **POR UNANIMIDAD** la siguiente:



ORDENANZA QUE AMPLÍA EL RUBRO DE VENTA DE PRODUCTOS DE LOS EMOLIENTES Y VENDEDORES DE JUGO DE FRUTA EN ZONAS AUTORIZADAS EN LA VÍA PÚBLICA

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal que Amplía el Rubro de Venta de Productos de los Emolientes y Vendedores de Jugo de Fruta en Zonas Autorizadas en la Vía Pública, en la misma que estipula la autorización de venta de sándwich diversos y galletas dietéticas en su centro de ventas y dentro de los horarios establecidos.

ARTICULO SEGUNDO.- PUBLICAR, la presente Ordenanza Municipal de conformidad con lo prescrito en el Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

ARTICULO TERCERO.- La Presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de nuestra localidad y en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial del Santa – Chimbote.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria General de la Municipalidad Provincial del Santa la Publicación de la Presente Ordenanza en el diario oficial de nuestra localidad y a la Gerencia de Informática y Tecnología de la Comunicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial del Santa – Chimbote.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Julio Cortez Rojas
ALCALDE